

## **ADENDA A LA INSTRUCCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2020 DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA AL PUESTO DE TRABAJO PRESENCIAL DEL PERSONAL DE LA AEAT ACORDADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020**

Conforme a lo previsto Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado, con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad, el lunes 25 de mayo se reunió la Mesa de negociación de la AEAT con objeto de analizar la implementación de las medidas incluidas en la Instrucción de 11 de mayo de 2020 de la Directora del Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, concluyendo la necesidad de complementar determinados aspectos de la misma considerando las diversa propuestas sindicales, a cuyos efectos se dispone la adopción del presente

### **ACUERDO**

**Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-COV-2.** El Plan consensuado con las Organizaciones sindicales se aplicará en toda la AEAT manteniendo su carácter abierto para responder en todo momento a la necesidad de garantizar la protección de la salud de los trabajadores de la AEAT y de los ciudadanos.

**Homogeneidad de actuaciones.** La Dirección General de la AEAT, a través de sus Direcciones de Departamentos y Servicios, establecerá de forma homogénea los servicios esenciales a prestar en las distintas fases de desescalada que será trasladado a la comisión de seguimiento del presente Acuerdo para su análisis y valoración. En caso de requerirse actuaciones de contenido diferente en determinadas Delegaciones Especiales se trasladará igualmente a la citada Mesa de seguimiento, todo ello con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación de actuaciones especialmente al irse equiparando las fases en todos los ámbitos territoriales.

**Trabajo no presencial.** La modalidad de teletrabajo es prioritaria, siendo el trabajo presencial únicamente el que sea imprescindible en cada una de las fases y, siempre que sea posible, compatibilizando ambas modalidades de trabajo y extremando la parte de jornada no presencial. Este tratamiento es durante todas las fases de desescalada, sin descartar su pervivencia de modo relevante en el escenario de la nueva normalidad, lo que será abordado en la comisión de seguimiento del presente Acuerdo.

**Trabajadores en grupos vulnerables.** No se producirá la incorporación presencial de trabajadores incluidos en los grupos de vulnerabilidad que hayan sido definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, salvo que sea totalmente imprescindible por el menor tiempo posible y con el estricto cumplimiento del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-COV-2. Para ello se informará a los miembros del

correspondiente Comité de Seguridad y Salud de las razones del carácter imprescindible del trabajador de que se trate, y la adaptación del puesto y funciones conforme al Plan de actuación citado incluyendo la valoración del desplazamiento al centro de trabajo.

**Priorización de trabajo no presencial.** Esta modalidad de trabajo se priorizará a quienes tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes mientras se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, de modo que sólo si es imprescindible y en el régimen más adecuado a sus circunstancias (jornada laboral diaria, turnos u otros) puedan incorporarse presencialmente. De todo ello se dará cuenta a los Comités de Seguridad y Salud.

**Vacaciones, permisos y licencias.** El disfrute de vacaciones, permisos y licencias se ajustará a las disposiciones vigentes en este momento, iniciándose el análisis de las alternativas más adecuadas al contexto actual cuya decisión final se abordará en la comisión de seguimiento del presente Acuerdo en el mes de junio de 2020.

**Delegados de Prevención.** Sin perjuicio de las facultades de los delegados de prevención (incluidos los delegados sindicales en los términos del Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de la AEAT de 6 de noviembre de 2018) y en la comprobación de las medidas preventivas implantadas y de las reuniones que puedan llevar a cabo los Comités de Seguridad y Salud, que en todo caso deberán reunirse antes del 5 de junio de 2020 cualquiera que sea la fase en que se encuentre cada Delegación, en cada ámbito territorial se facilitará información a los Delegados de Prevención acerca del número medio de trabajadores a los que afecta la modalidad de trabajo presencial, jornada o parte de la jornada que realizan de ese modo, número de trabajadores objeto de especial protección por causa de vulnerabilidad o conciliación en régimen de teletrabajo, o cualquier otro dato que sea pertinente, para lo cual se estará a las indicaciones de la Subdirección General de Relaciones Laborales.

**Derechos de los ciudadanos.** Como consecuencia de la reactivación de los plazos el 1 de junio y de cara a garantizar los derechos de los ciudadanos la AEAT en ámbitos donde no se esté en fase 2 o superior, podrán abrirse los registros en un máximo del 50 por 100 de las unidades de la AEAT de cada provincia con pleno cumplimiento de las previsiones del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-COV-2 y del contenido de este Acuerdo.

**Negociación del teletrabajo.** En el plazo más breve posible y, en todo caso en el mes de junio dada su necesidad y relevancia estratégica, se iniciará en la Mesa de negociación de la AEAT en el marco de sus competencias el tratamiento del teletrabajo en la AEAT para lo cual se iniciarán estudios, encuestas u otras actuaciones por parte del Departamento de RRHH que permitan contar con las herramientas más adecuadas para su configuración.

**Comisión de seguimiento.** Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo y de la aplicación de la Instrucción de 11 de mayo de 2020 por parte de la AEAT y los sindicatos

firmantes de la misma a efectos de análisis, interpretación y seguimiento de las medidas establecidas, considerando el necesario carácter abierto dada la excepcionalidad de la situación.

Por la AEAT

Por las Organizaciones Sindicales

Sindicatos firmantes:

SIAT

GESTHA

UGT

CC.OO.

CSIF

CIG

ELA